



GOBIERNO REGIONAL
HUANCÁVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 202 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 SEP 2022

VISTO: El Informe N° 918-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE con Reg. Doc. N° 2335232 y Reg. Exp. N° 1670012 y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; que establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; siendo de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 define la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo. Asimismo, el numeral 4.11 define al Sujeto Activo como el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación. El numeral 4.12 define al Sujeto Pasivo como el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo. Y por su parte el numeral 4.13. define la Tasación como la fijación del valor del inmueble elaborada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y debe determinar: i) el valor comercial del inmueble; y, ii) una indemnización por el eventual perjuicio que incluya, en caso corresponda,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCÁVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 202 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 SEP 2022

el daño emergente y lucro cesante;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N°047-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/E-divq, de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por la Arq. Danae Vera Almonacid- Evaluador CREET, pone en manifiesto que como parte de la revisión de la tercera etapa de la ejecución del IOARR se requiere la adquisición de bienes de propiedad de Comunidades Campesinas o de particulares. En esa línea consideran que corresponde iniciar con la estrategia de saneamiento en función al diagnóstico técnico legal, el que comprende las siguientes actividades: 1) Suscripción de contrato preparatorio de Compra y Venta con el objetivo de garantizar que los poseedores del predio enajenen los predios en favor de la Entidad, por lo que se requiere la firma del Gobernador Regional de Huancavelica, caso contrario se inicie las acciones para la delegación de esta facultad, 2) Suscripción ante el Juez de Paz de la Comunidad el documento de Acumulación de la propiedad con la finalidad de unificar la propiedad, 3) Suscripción de la Escritura Imperfecta de Compra y Venta ante el Juez de Paz de la Comunidad, previa tasación que emitirá el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 4) Inscripción de título en las oficinas de los Registros Públicos e Independización de la propiedad. Estando a lo expuesto otorga su opinión favorable sobre la viabilidad de suscripción de los Contratos preparatorios de compra y venta con los poseedores de Comunidades Campesinas con el objetivo de otorgar celeridad a la ejecución de los IOARR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°129-2022/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 04 de julio de 2022, se resuelve delegar en favor del Director de la Oficina Regional de Administración las facultades referidas a la ejecución de todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles e inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Registro Público, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades Públicas- Privadas, según corresponda;

Que, acorde al marco legal expuesto y a fin de optimizar el proceso de adquisición, vía trato directo, de los bienes inmueble pertenecientes a la Comunidades Campesinas; se ha visto por conveniente delegar y/o ampliar a favor del Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad de suscribir Contratos Preparatorios de Compra y Venta y de cualquier índole que permitan la adquisición de bienes inmuebles. En ese sentido, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

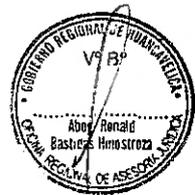
Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad de suscribir Contratos Preparatorios de compra y venta que permitan la adquisición de bienes inmuebles para dar fluidez y celeridad a la reactivación de la ejecución de IOARR y otros.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Director de la Oficina Regional de Administración, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N°129-2022/GOB.REG-HVCA/GR de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 202 -2022/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 08 SEP 2022



fecha 04 de julio de 2022, el cumplimiento de la estrategia de saneamiento en función al diagnóstico técnico legal presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes de la materia, siendo que cualquiera infracción a ello, será de exclusiva responsabilidad del Director de la Oficina Regional de Administración, quien deberá dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional cuando se requiera sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización, bajo responsabilidad administrativa.



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y a la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

CGM12/gem